



## Representación jurídica a las víctimas del delito y/o de violaciones a derechos humanos

DEPENDENCIA / ENTIDAD: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas



### Descripción / Objeto

---

Brindar representación legal a las víctimas del delito y/o de violaciones a derechos humanos, garantizando un trato respetuoso y acceso pleno a sus derechos, con un enfoque diferencial y especializado, además de otorgar a las víctimas la información y orientación clara, completa y precisa sobre los procedimientos judiciales, administrativos, o de otro tipo a los que tengan derecho, para la defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, procurando que se repare de manera integral el daño causado.

### Dependencia o Entidad

---

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

### Homoclave

---

CEEAVI-35145-S

### Clasificación

---

Servicio.

### Quién puede solicitar el servicio

---

A quienes tienen reconocida la calidad de víctimas por la comisión de delitos o violaciones a sus derechos humanos cuyo conocimiento corresponda a las autoridades locales.

### Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio

---

Cuando lo solicite la autoridad competente o el usuario tenga reconocida la calidad de víctima dentro del procedimiento correspondiente.

### Beneficio o servicio a obtener

---

Respuesta dirigida a la autoridad competente que solicite la Representación jurídica.

### Requisitos

---

Oficio de solicitud por la autoridad competente.

### Pasos a seguir

---

**Paso 1:** Se recibe oficio de solicitud de designación de asesor jurídico.

**Paso 2:** Se remite oficio de respuesta a la autoridad solicitante y se asigna Asesor Jurídico.

**Paso 3:** El asesor jurídico se pone en contacto con la víctima para tener una entrevista.



## Representación jurídica a las víctimas del delito y/o de violaciones a derechos humanos

DEPENDENCIA / ENTIDAD: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas



**Paso 4:** El asesor jurídico protesta el cargo conferido por la víctima y se impone de la carpeta judicial o ministerial.

**Paso 5:** El asesor jurídico elabora Diagnóstico Jurídico.

**Paso 6:** El asesor jurídico da seguimiento al caso.

**Paso 7:** Se concluye el servicio de asesoría jurídica por:

- I. Cuando la víctima manifieste por escrito que no tiene interés en la continuación del servicio de asesoría jurídica;
- II. Cuando la víctima nombre a un asesor jurídico particular; o
- III. Cuando se agoten todas las instancias dentro de un proceso judicial o administrativo en las que pueda intervenir el asesor jurídico.

### Costo

---

Gratuito.

### Tiempo de respuesta

---

Inmediata a partir de la recepción del oficio de solicitud por parte de la autoridad competente.

### Vigencia

---

Hasta la conclusión del procedimiento penal o de derechos humanos o el usuario revoque al asesor jurídico dentro del procedimiento.

### Afirmativa o Negativa Ficta

---

No aplica.

### Criterios de resolución

---

El usuario tenga reconocida la calidad de víctima dentro de algún procedimiento por la comisión de delitos o violaciones a sus derechos humanos cuyo conocimiento corresponda a las autoridades locales.

### Formas de realizar el trámite o servicio

---

Presencial.

### Centros de Atención

---

#### Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Domicilio: 17 poniente #1704, Colonia Santiago, C.P. 72000, Puebla, Pue.

Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas



## Representación jurídica a las víctimas del delito y/o de violaciones a derechos humanos

DEPENDENCIA / ENTIDAD: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas



Tel. 222-945-63-01 y 222-945-63-02

Correo electrónico: [direccion.asesoriajuridica@ceeavi.puebla.gob.mx](mailto:direccion.asesoriajuridica@ceeavi.puebla.gob.mx)

### Área responsable

---

#### **Dirección de Asesoría Jurídica**

Persona responsable: Mtra. Jessica Calderón García

Domicilio: 17 poniente #1704, Colonia Santiago, C.P. 72000, Puebla, Pue.

Número telefónico: 222-945-63-01 y 222-945-63-02

### Fundamento Jurídico

---

**Ley de Víctimas del Estado de Puebla:** Artículos 41, 42 y del 125 al 133.

**Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla:** Artículos 51 al 53.

Consulta la información del Registro Estatal de Regulaciones relacionada con este servicio <http://mregulatoria.puebla.gob.mx/registro-estatal-de-regulaciones>